

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 27.062 · 2014

UNIVERSIDADES

Boletín Oficial, 14 de enero de 2015 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Universidades

UNIVERSIDADES

Ley 27.062

Universidad Nacional de Rafaela, provincia de Santa Fe. Creación.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Créase la Universidad Nacional de Rafaela - Argentina, con sede central en Rafaela, provincia de Santa Fe, siendo dicha ciudad, el lugar de asiento de sus autoridades Centrales.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo nacional queda facultado para gestionar y aceptar de instituciones públicas y privadas, la cesión de bienes muebles e inmuebles que constituirán el patrimonio de la Universidad Nacional de Rafaela - Argentina.

ARTÍCULO 3°. El Ministerio de Educación dispondrá la designación de un rector organizador que tendrá las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la ley 24.521, y que durará en su cargo hasta tanto se elijan las autoridades que establezca la futura Universidad Nacional de Rafaela - Argentina.

ARTÍCULO 4°. Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con la partida específica del crédito para las universidades nacionales que determine el Ministerio de Educación, hasta la inclusión de la Universidad Nacional de Rafaela - Argentina, en la ley de presupuesto y otros recursos que ingresen por cualquier título.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



VEREDICTA LEYES

Universidades. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).